

CONVENIO N° 004 -2020-GR. CUSCO/DRVCS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCYURA PARA LA FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE HUACHANCAY, VALLECITO SUARAY, MASOCCACA Y AYARMACCA DEL DISTRITO DE PUCYURA - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2497705".

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en la Av. Tomasa Tito Condemayta S//N del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, a través a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento por el Director Regional, el Ing. Jaime Arturo Manrique Carbajal, identificado con DNI N° 23863706 , acreditado por Resolución Ejecutiva Regional N° 376-GR CUSCO/GR, de fecha 27 de agosto del 2019, y facultado por el Reglamento de Organización y Funciones ROF/DRVCS, establecido en el artículo 11 literal h.- *Celebrar convenios relativos a los asuntos propios de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento*; con domicilio legal en Av. Micaela Bastidas 480 Wanchaq – Provincia y Departamento del Cusco, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCYURA**, con RUC 20159310192, con domicilio legal Plaza de Armas S/N del Distrito de Pucyura, Provincia de Anta, Región Cusco, representada por su Alcalde, Sr. Teófilo Apaza Paredes, identificado con DNI N° 48172574, conforme a la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica, y financiera un pliego presupuestal , siendo su principal misión, organizar y conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales , a fin de contribuir integral y sostenible en la región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2 **La MUNICIPALIDAD**, es una institución de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional con el objeto de facilitar la conectividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de sus población; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.



*"Año De la Universalización de la Salud"*

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019
- Ley N° 28304, Ley de promoción para el Desarrollo económico y Productivo
- Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto supremo N°23-2005-VIVIENDA y Ley N°28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, INVIERTE. PE.
- Decreto Supremo N°027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- Decreto legislativo 1240, que modifica la ley N° 26338, ley general de servicios de saneamiento y la ley N° 30045, ley de modernización de los servicios de saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA. - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280: Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1357: Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo N°1280, que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA. - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- Demás Normas Pertinentes y complementarias.



**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

- 3.1 Con Acta del Tinkuy Descentralizado con la Provincia de Anta, llevada a efecto el día 17 de abril del 2019, se tiene el acuerdo de intervenir en el proyecto de saneamiento básico para los sectores de Vallecito Suaray, Huachanccay y Masoccaca Del Distrito De Pucyura - Provincia de Anta, a cargo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Pucyura formular y viabilizar el estudio de pre inversión.
- 3.2 Con Acta del Tinkuy Descentralizado con la Provincia de Anta, llevada a efecto el día 27 de enero del año 2020, se tiene el acuerdo de elaborar el expediente técnico del proyecto de saneamiento básico para los sectores de Vallecito Suaray, Huachanccay y Masoccaca Del Distrito De Pucyura - Provincia de Anta, a cargo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Pucyura formular y viabilizar el estudio de pre inversión.
- 3.3 Con oficio N° 028-2020-MDP-A, la Municipalidad Distrital de Pucyura, en fecha 04 de febrero del 2020, remite el estudio de pre inversión viable al Gobierno Regional Cusco.
- 3.4 Con informe N° 085-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 06 de febrero del 2020 la Sub Gerencia de Programación e inversiones del Gobierno Regional Cusco, emite recomendaciones para la emisión de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 3.5 Con informe N° 055-2020 – GR CUSCO –DRVCS, de fecha 04 de marzo, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita emisión de opinión de pertinencia para la





*"Año De la Universalización de la Salud"*

elaboración de expediente técnico, a la Sub Gerencia de Planeamiento, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco.

- 3.6 Con oficio N° 029-2020-MDP-A, la Municipalidad Distrital de Pucyura, remite el acuerdo municipal, para la suscripción de convenio entre la Dirección Regional de vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad.
- 3.7 Con Oficio N° 256-2020-GR CUSCO-DRVCS, de fecha 10 de septiembre del 2020, la dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite opinión favorable al estudio de pre inversión del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Sistema de alcantarillado en las comunidades de Huachancay, Vallecito Suaray, Masoccasa y Ayarmaca del Distrito de Pucyura, Anta, Cusco"
- 3.8 Con OFICIO N° 175-2020-MDP-A-2020, de fecha 14 de septiembre del 2020, la Municipalidad Distrital de Pucyura solicita la suscripción del convenio interinstitucional para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Sistema de alcantarillado en las comunidades de Huachancay, Vallecito Suaray, Masoccasa y Ayarmaca del Distrito de Pucyura, Anta, Cusco"
- 3.9 Con informe N° 397-2020-GR.CUSCO/GRPPAT-SGPL, de fecha 28 de Septiembre del 2020 la Sub Gerencia de Planeamiento, emite la opinión favorable, para la elaboración del Expediente Técnico a cargo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.10 Con informe N° 110-2020-GR.CUSCO-DRVCS-DSC-EP-CERG, de fecha 02 de octubre del 2020 el Coordinador del Área de Estudios y Proyectos, solicita elaboración de convenio para la elaboración del Expediente Técnico a cargo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del PI "Mejoramiento y Ampliación de Sistema de alcantarillado en las comunidades de Huachancay, Vallecito Suaray, Masoccasa y Ayarmaca del Distrito de Pucyura, Anta, Cusco" con C.U.I. 2497705

#### **CLÁUSULA CUARTA. - DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

Tiene por finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD para la Formulación de Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE VALLECITO SUARAY, HUACHANCCAY Y MASOCCACA DEL DISTRITO DE PUCYURA - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en adelante EL PROYECTO, así como establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

6.1 Son compromisos y obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- a) Constituirse como Unidad Ejecutora, para la formulación de expediente técnico de EL PROYECTO.

*"Año De la Universalización de la Salud"*

- b) Incorporar EL PROYECTO dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, para garantizar su elaboración de Expediente Técnico, una vez que se cuente con disponibilidad presupuestal respectiva.
- c) Financiar la elaboración del expediente técnico.
- d) Cautelar el estricto cumplimiento de los términos del Convenio.
- e) Evaluar y aprobar el Expediente Técnico con la participación de las Áreas Técnicas del Gobierno regional Cusco.

**6.2 Son compromisos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.**

- a) Realizar los trámites correspondientes ante la DGPMI del MEF, para agregar como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- b) Remitir el estudio de pre inversión de EL PROYECTO viable al Gobierno Regional Cusco, con sus respectivos anexos, estudios complementarios y licencia social.
- c) Realizar el levantamiento de observaciones a nivel de pre inversión de darse el caso.
- d) Otorgar las facilidades e intermediar con la población circundante para los efectos de realización de estudios en la etapa de inversión, para que no exista objeciones o inconvenientes al respecto.
- e) Garantizar la disponibilidad de terreno para la construcción de la PTAR, donde figure como titular de la propiedad la Municipalidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia corre a partir del día siguiente de su suscripción hasta la aprobación del expediente técnico de EL PROYECTO, materia del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, RESTRICCIÓN O AMPLIACIÓN.**

Las partes acuerdan, que cualquier modificación, restricción y/o ampliación al presente Convenio, se realizarán a través de la suscripción de Adendas, las que deberán contar con las mismas formalidades del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO.**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del mismo. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los mismos. Para ser considerados como



*"Año De la Universalización de la Salud"*

válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados por escrito a la otra parte y surtirán efecto a los cinco (5) días hábiles después de la fecha de recepción de la comunicación respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (03) ejemplares de igual valor, a los 02 Días del mes de octubre del año 2020.

POR EL GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ING. JAIME ARTURO MANRIQUE CARBAJAL  
Director Regional de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

POR LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCYURA - ANTA  
Teófilo Apaza Paredes  
DNI 46172674  
ALCALDE

SR. TEÓFILO APAZA PAREDES  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
Pucyura

